SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 15 minutos)

-Dado que los señores Presidente y Vicepresidente de la Comisión no se encuentran presentes, corresponde designar un Presidente ad hoc.

SEÑOR BARÁIBAR.- Propongo al señor Senador Couriel.

(Apoyado.)

(Ocupa la presidencia el señor Senador Couriel.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 15 minutos.)

-Desee cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"1) FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Se autoriza el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el FMI. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta Nº 692/2011. Distribuido Nº 1073/2011.

2) La Asociación Rural del Uruguay remite un trabajo denominado 'Estudio de evaluación del impacto de distintas modalidades tributarias en el sector agropecuario' realizado por el Centro de Investigaciones Económicas (Cinve) en noviembre de 1994, a fin de que se reparta entre los señores Senadores miembros de la Comisión.

3) La representante del Fondo Monetario Internacional María González- Miranda, informa que la Misión por el Artículo IV se encontrará en Montevideo del 24 de octubre al 4 de noviembre del corriente, por lo cual solicita ser recibida por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, sugiriendo la fecha del jueves 3 de noviembre a la hora 10.00".

SEÑOR BARÁIBAR.- Entre los Asuntos Entrados figura la solicitud de audiencia de una delegación del Fondo Monetario Internacional que es la que oficialmente realiza la visita anual. Recuerdo que el año pasado estuvo el señor Dominique Strauss-Kahn quien en aquel momento no era muy conocido -aunque ahora sí lo es, pero no por motivos que tengan que ver con el Fondo Monetario Internacional- tuvimos la reunión y estuvieron presentes los que habían estado en aquella ocasión.

(Ingresa a Sala la delegación del Equipo Interinstitucional.)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda del Senado tiene mucho gusto de recibir a esta delegación del Equipo Interinstitucional, integrada por representantes de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección Nacional de Aduanas, quienes han sido invitados para analizar el proyecto de ley relativo a la creación del Monotributo Social Mides.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: muy brevemente, quisiera expresar que este proyecto de ley es fruto del trabajo interinstitucional y se ha desarrollado en el marco de lo que se ha denominado Ámbito para la Inclusión y Formalización del Trabajo, integrado por los órganos a los que usted hizo

referencia -cuyos representantes se encuentran aquí presentes- así como por la Dirección General Impositiva.

Básicamente, el proyecto de ley tiene dos cometidos, uno de los cuales apunta a analizar el tema de la informalidad, el impacto de las medidas desarrolladas en el Período pasado, así como el aspecto propositivo vinculado con algunas iniciativas de orden legislativo, administrativo y fiscalizador -entre las cuales está este proyecto de ley Monotributo Social Mides- a los efectos de abordarlo a través de diferentes herramientas. Es interesante estudiar los diferentes tipos de informalidad: la de sobrevivencia -que debe ser abordada desde una perspectiva de inclusión social con herramientas de capacitación, formación, etcétera-; la de empresas establecidas -que deben ser llevadas hacia la formalidad con medidas administrativas y fiscalizadoras-; y la del evasor contumaz o defraudador, sobre la que los órganos hemos coincidido en que debemos actuar con la mayor rigurosidad porque esa situación hace mal al sistema.

Como decía hace un momento, las propuestas están contenidas en este proyecto de ley y en otro que llegará en breve al Parlamento y que incluye a los jardineros en el sistema de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como a la industria de la vestimenta a través del proyecto de trazabilidad. En el mes de febrero del presente año se dictó el Decreto Nº 66 que, básicamente, amplía los colectivos que pueden acogerse al sistema del monotributo. En esos documentos también se propone una cantidad importante de medidas administrativas en ese sentido.

Hay un subgrupo de trabajo con el cometido de coordinar la acción fiscalizadora. Lo integran los Directores de los órganos de fiscalización de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social. Hemos tenido algunas experiencias, especialmente en el Operativo Verano del año pasado y del presente; actualmente estamos abocados a llevar adelante un esquema de trabajo de difusión, capacitación y acciones concretas de intercambio y de utilización estratégica e inteligente de las herramientas disponibles, por supuesto que respetando los planes de actividad de cada organización y la normativa legal vigente.

Nos parecía relevante referir, a grandes rasgos, al importante ámbito interinstitucional vinculado con este tema que ha llegado a un grado de acuerdo y coordinación previa en una acción que, como siempre sucede, se pide al Estado y al Gobierno.

Hay diferentes aspectos del proyecto de ley sobre los que los distintos órganos quisieran referirse -si el señor Presidente está de acuerdo- y en la medida en que se vayan realizando las preguntas, se designarían a los representantes correspondientes para responderlas e informar al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez sería mejor que se hiciera una primera presentación sobre el tema.

SEÑORA FODDE.- Muy buenos días. Mi nombre es Mariela Fodde y soy Directora Nacional de Economía Social del Mides.

A la hora de referirnos a los instrumentos que consideramos imprescindibles en una estrategia multidimensional para atender las distintas problemáticas, consideramos importante resaltar lo que ha sido este ámbito interinstitucional en cuanto a abocarse no solamente al combate del informalismo al que estamos acostumbrados, sino también a buscar herramientas -como estas- que posibiliten la inclusión a través de la formalización.

En la Dirección Nacional de Economía del Mides, donde el eje que nos atraviesa es el trabajo como estructurador del ser humano en su conjunto, se considera al trabajo como herramienta en un programa que tiene varias modalidades y que tiene que ver con el apoyo a emprendimientos productivos. A partir de 2002 surgieron los emprendimientos autosustentables, ya que determinada población ha tenido que dedicarse a desarrollar las destrezas y haberes que tiene cada uno para vivir de ello.

En ese sentido, desde el año 2006 estamos brindando nuestro apoyo en base a tres ejes de trabajo. El primero de ellos tiene que ver con el apoyo financiero; el segundo, está vinculado a la

capacitación y el tercero, con el seguimiento o acompañamiento social durante nueve meses luego que ese emprendimiento es apoyado. Hasta la fecha, se ha apoyado a 2.000 emprendimientos en funcionamiento que pertenecen a una población en situación de pobreza; si bien no de pobreza extrema, pero sí catalogada como pobreza por el Instituto Nacional de Estadística. En esos apoyos que hemos brindado el informalismo es del 95%; un 5% está formalizado.

Con respecto al acompañamiento que recién mencionamos, a la capacitación y a la mejora de los productos, hoy estamos trabajando en una línea muy fuerte que busca canales de comercialización, espacios dentro de la economía social aliándonos con otros sectores y organismos públicos que tienen que ver con la Coordinadora Nacional de Economía Solidaria. En lo que tiene que ver con el rol del Ministerio de Desarrollo Social como articulador de las políticas sociales, la idea es que esta franja de emprendimientos pueda dar un salto en el escalón del desarrollo, permitiendo así una verdadera inclusión.

Cabe destacar que esta franja está compuesta por una gran variedad de rubros que van desde la gastronomía o el agro, hasta la actividad textil. Lo cierto es que se da todo tipo de apoyo a estos sectores y, si los señores Senadores lo desean, podemos acercarles más datos sobre la franja etaria a la que estamos llegando y, a nivel nacional, a qué pueblitos hemos llegado con el apoyo a distintos emprendimientos. Consideramos que estos datos pueden ser relevantes para el análisis de estos instrumentos.

Así como hemos buscado estrategias para lograr la educación formal y no formal de acuerdo con las necesidades de estas poblaciones, también lo hacemos ahora con el objetivo de lograr su inserción laboral y para eso ofrecemos un menú de opciones o alternativas. Este es un camino en el que la formalización contribuye a la inclusión, así como también lo hace la cultura del repago, la de contribuir, la del derecho y la obligación, aportando así a la construcción de ciudadanía. Estos son los pilares fundamentales para continuar con el proceso de integración social. Más adelante el doctor Rammauro podrá profundizar sobre el alcance de algunos artículos, pero nos parece que esta iniciativa va a ser fundamental porque, entre otras cosas, permitirá tener boleta y una mayor oportunidad de venta. Es importante decir que estamos avanzando en las articulaciones con otros organismos públicos y, por ejemplo, una de las propuestas que está aceitada es la relativa a aquellos emprendimientos que no se desarrollan en la población con que trabaja el Mides, para los cuales el apoyo vendrá de otra parte. Estos otros organismos como, por ejemplo, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y, más concretamente, la Dinapyme, son nuestros socios y trabajamos con ellos. De esta forma, habrá otros organismos que puedan brindar su apoyo a aquellos emprendimientos que se desarrollen en un sector de la población que no es el más pobre; este es al que nosotros podemos apoyar. Aclaro que mencioné a la Dinapyme como ejemplo, pero podría hablar también de Microfinanzas BROU o del Fondes, que está destinado a trabajar en este aspecto.

Finalmente, destaco que para este menú de alternativas es fundamental contar con un instrumento como el monotributo social Mides, que no solamente abarca los emprendimientos que hemos apoyado. Es importante decir que los apoyos que damos tienen un promedio de US$ 1.500 para, por ejemplo, la compra de máquinas de coser, porque algo tan simple puede fortalecer un emprendimiento. Esta cobertura -si se cumple el requisito de integrar el sector de población del que estábamos hablando anteriormente- también va a beneficiar a otros emprendimientos que no han llegado a pedir apoyo al Ministerio de Desarrollo Social.

SEÑOR BETOLAZA.- He concurrido a esta Comisión en representación de la Dinapyme, organismo al que se ha hecho alusión, justamente, desde el Mides.

En la Dinapyme apoyamos el proceso de formalización de empresas y, junto con los representantes de los organismos que están aquí presentes, ayudamos a impulsar distintas actividades al respecto, en particular en lo que hace al monotributo e, incluso, al monotributo artesano. Creemos que todo proceso de inclusión es, sin duda, favorable, mejora el entretejido empresarial del Uruguay y la performance de las empresas involucradas; incluso, facilita el crecimiento, que es una de las cosas a la que tenemos que propender. Pensamos que este tipo de acciones forman parte de un proceso tendiente a que cada una de las empresas que se vaya formalizando a través de estos instrumentos pueda acceder a otros para lograr su concreción.

En definitiva, señalamos nuestro beneplácito por este proceso de inclusión, así como por la disposición de seguir trabajando en este tipo de medidas.

SEÑOR MURRO.- Es un gusto estar en la Comisión de Hacienda.

Quiero referirme al proceso general de inclusión que se está dando en el país, en particular con esta herramienta, el monotributo, que ha sido modificada a partir del año 2007.

Creemos que el ámbito generado el año pasado, para el que se contó con la participación de representantes de distintos Ministerios y organismos del Estado, constituyó una experiencia muy valiosa para el país y está dando una serie de resultados. Por ejemplo, en febrero de este año entró en vigencia un decreto relativo al monotributo que permite la incorporación a este régimen de una docena de nuevos sectores. A este respecto, y si los señores Senadores así lo desean, les podemos hacer entrega de algunos folletos explicativos del monotributo en general y, en particular, del ingreso a partir de febrero de 2011 de los nuevos sectores. Como dije, esto surgió, al igual que el proyecto de ley relativo al monotributo social Mides, como resultado del ámbito al que aludí. Deseamos traer próximamente a consideración del Cuerpo el proyecto de ley de inclusión de los jardineros al régimen de industria y comercio quienes, por una ley de 1986 -relativa a los aportes rurales- se encuentran comprendidos en el sector rural, y todos sabemos que su situación ha cambiado sustancialmente de ese año a la fecha. Vuelvo a decir que a la brevedad ingresará al Parlamento un proyecto de ley en este sentido, además de otros que contemplen diversas acciones educativas, de diálogo y de fiscalización, llevadas a cabo desde este ámbito. El 5 de octubre de 2010 se elaboró lo que podríamos llamar el "documento fundacional" de este ámbito interinstitucional, que fue presentado en la Torre Ejecutiva. Allí planteamos un diagnóstico de la situación con relación al tema de la inclusión de los sectores más vulnerables o más pobres de la población, de la informalidad, de las medidas de inclusión social, de formalización y de lucha contra la evasión. Entre todas estas medidas se encontraba, justamente, la que es objeto de estudio en el día de hoy: el anteproyecto del monotributo social Mides. Me interesa destacar que esto es parte de un proceso y en los últimos años ha habido una preocupación especial por atender a los micro, pequeños y medianos emprendimientos en el país.

Si los señores Senadores me permiten, quisiera hacer un resumen porque tiene que ver con la concepción de una política de promoción de los pequeños emprendimientos en el país, como una alternativa de empleo e inclusión social. A modo de ejemplo, puedo decir que con la reforma tributaria se rebajaron los aportes patronales a la seguridad social, lo que beneficia a estos emprendimientos. Hoy Uruguay tiene la tasa de aportes patronales jubilatorios más baja de su historia, que es del 7.5%, y la más baja del Mercosur y de los países del BRIC. La tasa de aportes patronales jubilatorios en el Mercosur está entre el 14% y el 20% y en Rusia, China e India, entre el 18% y 20%, mientras que acá es del 7.5%

Otra medida que se adoptó entre 2008 y este año fue la casi eliminación del complemento de la cuota mutual, que era el mayor costo de las micro, pequeñas y medianas empresas en lo que refiere al aporte al sistema de protección social del país. Pagar la diferencia -lo que se denomina complemento de la cuota mutual- entre lo recaudado y el costo de las cuotas mutuales de los empleados para una micro, pequeña o mediana empresa significaba el mayor costo de la seguridad social y, en algunos casos, triplicaba o cuadruplicaba el costo de los aportes jubilatorios. Con medidas adoptadas entre los años 2008 y 2011, hoy el 95% de las empresas del país no pagan complemento de cuota mutual, y eso tiene que ver con lo que estamos hablando.

El Parlamento, a iniciativa del Poder Ejecutivo, aprobó un proyecto que reestablecía la gradualidad de los aportes patronales jubilatorios para las nuevas y pequeñas empresas que se crean y que tributan IVA mínimo, y esta es otra medida de fomento.

Desde julio de este año las empresas unipersonales con hasta cinco dependientes ingresaron al Seguro Nacional de Salud, mientras que antes solo lo hacían las que tenían hasta un dependiente. El propio sistema de salud con la ley del año 2008 y con la reciente ley que entrara en vigencia en julio de este año, ha puesto particular atención al ingreso de otros sectores. No solo se incluyó a las pequeñas empresas, sino también a los jubilados como patronos o pequeños empresarios.

Otra medida de carácter general, pero con particulares efectos en la micro, pequeña y mediana empresa, fue la ley de flexibilización de acceso a las pasividades. La reducción de 35 a 30 años de trabajo exigidos, en particular, beneficia a estos sectores que históricamente son los de mayor informalidad y, por tanto, los que tienen más dificultades para probar los años de trabajo y para pagar las contribuciones correspondientes. También queremos mencionar la ley que aprobara el Parlamento

y que fuera promovida por el Poder Ejecutivo relativa al subsidio del 50% a los aportes patronales rurales para los pequeños productores familiares que hoy cuenta con más de 10.000 beneficiarios. Esa fue otra medida de apoyo a las pequeñas empresas, en este caso, del sector rural. Junto a esto también hay una serie de medidas que se han tomado con relación a la información, a la educación y a la creación de una cultura en esta materia. Sería impensable estar discutiendo un proyecto de monotributo social Mides si tuviéramos la cultura de hace algunas décadas -que calificaría como la cultura inclinada hacia la evasión o hacia el no pago porque responde al pensamiento de "igual, después alguien me va a jubilar"- en vez del cambio cultural positivo que se ha estado dando en el país, en virtud del cual se ve cómo facilitar el ingreso, incluso, de aquellos sectores más vulnerables o de menores recursos al sistema de seguridad social y de protección social.

En ese sentido, voy a destacar algunas cifras que muestran el progreso que se ha desarrollado en los últimos años. El régimen general de monotributo existe en el Uruguay desde el año 2001 y ya desde aquel momento, cuando era representante de los trabajadores en el Banco de Previsión Social, lo apoyamos, a pesar de haber constatado algunas carencias, porque creíamos que era una herramienta de inclusión social. Ese régimen tuvo un escaso desarrollo entre el año 2001 y 2007, ya que solamente se registraron en él unas 1.500 personas. A partir de la reforma tributaria se creó, por la Ley Nº 18.083, el nuevo sistema de monotributo, que cambia sustancialmente el régimen establecido en 2001. Creo que este es otro de los méritos de la reforma tributaria. Lo que sucedió fue que entre el año 2001 y 2007, como señalamos, teníamos unas 3.500 empresas o personas registradas como monotributarias. A partir de julio de 2007 pasamos de esas 3.500 a más de 21.000; quiere decir que en solo 4 años hemos multiplicado por 6 o por 7 la cantidad de monotributarios, que había permanecido estancada entre los años 2001 y 2007. En nuestra opinión, esto resalta los beneficios de la normativa aprobada en 2007 por la Ley Nº 18.083 y no solo es destacable a nivel de Montevideo, sino de todo el país. Lo aclaro porque a veces tenemos una tendencia a concentrar nuestro interés en la capital.

De las 21.295 empresas o emprendimientos registrados como monotributarios -si se opta por no llamarlas empresas, lo que puede ser una opción razonable- para junio de 2007 -o sea, antes de la entrada en vigencia de la reforma tributaria- en Montevideo teníamos 1.853 registrados, mientras que hoy hay 8.206, es decir que la cifra se ha multiplicado por 4 o 5. En el interior del país hay departamentos en los que el registro se ha multiplicado por 10 y por más. En Artigas había 38 emprendimientos y hoy hay 423; en Cerro Largo había 42 y hoy hay 400; en Colonia había 62 y hoy hay 937; en Durazno había 37 y hoy hay 465; en Paysandú había 70 y hoy hay 956, y en Tacuarembó había 82 y hoy hay 721. Podría seguir dando cifras, pero creo que con estas es suficiente. Incluso, he mencionado departamentos de la frontera con Brasil porque son aquellos donde la tasa de informalidad y evasión es mayor y estamos aplicando medidas en ese contexto.

Otro dato que nos parece interesante destacar es que podría suponerse que a partir de la creación de regímenes subsidiados como son los de monotributo -esta es una discusión que se ha procesado en nuestro país y también en el mundo- podríamos tener un aumento de la evasión en las otras formas de contribución a la Seguridad Social como sucede, por ejemplo, en el caso de las empresas unipersonales o las pequeñas empresas. Hemos hecho un estudio al respecto y, felizmente, podemos comprobar que, contrariamente a esas hipótesis o teorías que se han discutido en Uruguay y en otras partes del mundo, paralelamente a este importantísimo crecimiento de los amparados en el monotributo, tenemos un importante crecimiento de las empresas unipersonales y de las pequeñas empresas con hasta cuatro dependientes. Quiere decir que la creación del régimen de monotributo ha contribuido al crecimiento de la inclusión y la formalidad en general y no ha contribuido con algunas hipótesis o teorías que señalan que, al crearse estos regímenes, los pequeños emprendimientos dejan de aportar por el régimen general. Acá se ha producido un crecimiento en todos estos sentidos. En este aspecto, nos interesa destacar -y con esto finalizo- que también en la sociedad hay un proceso de aculturación, que es producto no solo de la acción de quienes hoy nos toca gobernar, sino también de la actitud que están teniendo los empresarios, los trabajadores, los propios interesados, las organizaciones sociales y los partidos políticos. Me interesa destacar este aspecto porque este proceso cultural se da por una suma de voluntades de muy diversos actores; hoy la gente nos llama, nos pide entrevistas para consultarnos cómo se puede integrar al sistema de seguridad social y no cómo puede no pagar o evadir. Este es un cambio cultural, aunque hay que seguir trabajando porque seguimos teniendo evasión, informalidades y problemas, pero se nota -por lo menos, en nuestra opinión- un notorio cambio de la cultura del país hacia la inclusión social y la formalidad.

Me voy a permitir citar dos ejemplos recientes. Uno de ellos tiene que ver con un trabajo que hemos realizado conjuntamente con la Intendencia de Montevideo en lo que fuera la reciente semana

de la pequeña empresa. Allí se conversó previamente y luego se hicieron los cruces de información correspondientes y comprobamos que el 98% de los participantes estaban registrados en la seguridad social. El otro hecho es de origen privado, pero se desarrolla en un predio público y es la exposición "Hecho acá" en la que venimos trabajando con este mismo sentido hace dos o tres años. En ese evento, de acuerdo a informes recientes correspondientes a este mes, de 273 inscriptos encontramos solamente 19 en situación irregular. Creo que este es otro dato útil porque estamos hablando de sectores que en una importante proporción son monotributarios y en otros casos unipersonales o pequeñas empresas, lo que demuestra este proceso de cultura que se viene desarrollando a nivel nacional.

Con relación al proyecto de ley debo decir que, como Presidencia del Banco de Previsión Social, hemos participado en este grupo de trabajo y fuimos parte de la promoción del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo envió a consideración del Parlamento, lo compartimos y creemos que, sin duda, es una nueva herramienta que permitirá seguir avanzando en el proceso de inclusión social y formalidad.

Si los señores Senadores quisieran tomar conocimiento de las cifras o las estadísticas que hemos brindado, quedan a vuestra disposición.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de entrar al análisis particular de los distintos artículos del proyecto de ley sería bueno plantear ahora las consideraciones que se estimen necesarias.

SEÑOR RUBIO.- Dado que recién empiezo a ver este proyecto de ley me gustaría hacer alguna pregunta, aunque tal vez se refieran a este tema más adelante.

Según entiendo, hay un límite en las ventas que, si se supera, se pasaría a otro sistema y quisiera saber si una vez pasado ese límite se prevén posibilidades de retorno; me parece que si esa situación durara un tiempo determinado sería prácticamente irreversible. ¿Cómo se articula esto con los otros sistemas, con los otros escalones que han mencionado? Lo pregunto para tener una idea más acabada del funcionamiento práctico.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Quiero destacar lo que ha dicho el señor Murro y solicitar que remita a la Secretaría las cifras que ha mencionado para que las podamos incorporar al examen del proyecto de ley, porque me parecen muy importantes y elocuentes pero son muy poco conocidas.

SEÑOR ROBALLO.- Con respecto a lo que señalaba el señor Senador Rubio, antes de entrar a la Comisión expresamos algo de manera informal pero lo queremos reiterar en este momento. Se trata de un elemento que está en el artículo 4º que, incluso, sufrió alguna modificación en la Cámara de Representantes al igual que el artículo 11.

En lo que tiene que ver con el ámbito, para ser eficientes y seguir con esta propuesta de expresión interinstitucional y única**,** debo confesar que no hemos tenido la posibilidad de procesar esos dos cambios internamente, por lo que queremos solicitar a la Comisión un plazo de una semana para poder transmitir formalmente las conclusiones a las que llega el ámbito con respecto a las modificaciones en los artículos 4º y 11.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Sin perjuicio de la aclaración que el señor Roballo ha realizado, es claro que el régimen general establecido para el monotributo común hoy vigente dice que una vez superados los límites en cuanto a ingresos de cada emprendimiento, durante tres años inexorablemente se debe tributar en el régimen general, o sea, tributando Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. La modificación propuesta da una mayor flexibilidad para no obligar en forma preceptiva a todos estos emprendimientos a permanecer durante tres años en el régimen general.

Estamos de acuerdo con que debe adoptarse un régimen de excepción también para estos contribuyentes aun cuando no hemos definido, tal como señalaba el señor Roballo, una opinión precisa sobre la redacción concreta planteada en este punto.

Reitero: estamos totalmente de acuerdo con que debe crearse un régimen diferente al del monotributo pero, como no hemos analizado en profundidad la redacción que está en la propuesta, solicitamos una semana de plazo para poder proponerlo.

SEÑOR RAMMAURO.- En el mismo sentido de lo planteado por el señor Hernández, quiero aclarar que cuando comparecimos en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes asumimos que había sido una omisión; nosotros no nos habíamos referido a qué sucedería en caso de exceso, y es por eso que surge esta redacción alternativa. Realmente, no teníamos una propuesta.

De todas formas, el comentario que el señor Hernández comparte ahora con nosotros consta en la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes; me refiero a cuál sería la justificación del mecanismo previsto.

SEÑOR RUBIO.- Deseo hacer una pregunta complementaria para que nos refresquen la memoria.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de los otros sistemas, ¿superando qué límite se incorporan las empresas unipersonales o las pequeñas empresas al régimen general? Planteo esta pregunta a los efectos de tener parámetros de comparación.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Los límites son los que están establecidos en el literal E) del artículo 52 de la reglamentación del IRAE. Pero, específicamente, en el caso de las unipersonales, sería el 60% del ingreso mínimo establecido, que actualmente son aproximadamente $ 400.000 anuales.

Me acota el señor Rammauro que el límite sería el 60%, de $ 391.419. Y, en los emprendimientos asociativos el límite que no puede ser superado para permanecer en el sistema es del 100% de ese monto. Una vez superado ese límite, entraría en el régimen general.

Actualmente, esa sería la situación, con carácter previo a la aprobación del proyecto de ley que estamos presentando.

SEÑOR RAMMAURO.- Los números actualizados a julio de 2011 totalizan $ 391.419. Esto representa un promedio de facturación mensual de unos $ 32.600 para los que trabajan en forma individual. Y para los que son colectivos, es algo más de $ 652.000, lo que representa un promedio mensual de $ 54.000 de facturación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ingresamos a la consideración de los artículos del proyecto de ley.

SEÑOR RAMMAURO.- En particular nos remitimos a la versión que planteamos en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor Rammauro. Como usted comprenderá, la Constitución de la República genera un sistema político por el cual hay dos Cámaras. De manera que, con mucho gusto, nos gustaría que nos comentara los fundamentos del articulado correspondiente.

SEÑOR RAMMAURO.- Comprendo, señor Presidente.

En el artículo 1º se define el ámbito subjetivo, el alcance, es decir, cuál es la población que puede estar comprendida en él. Concretamente apunta a aquella población que, según el Instituto Nacional de Estadística, se encuentra por debajo de la línea de pobreza y que hoy se ubicaría en el entorno de los $ 6.500 per cápita, mensual, promedio en Montevideo y en algo más de $ 4.000 en el interior urbano. En este sentido, no tenemos los números actualizados.

Sobre esto cabe señalar que compartimos la modificación realizada en la Cámara de Representantes que incluye a la población vulnerable socioeconómicamente, según el reenvío que se hace a la Ley de Asignaciones Familiares.

Este artículo, además, plantea que podría tratarse de emprendimientos personales y asociativos. Este último caso incluye a personas que se asocian para encarar emprendimientos, pero también puede aludir a situaciones en las que los socios son miembros de una familia. El colectivo podrá estar compuesto por hasta cinco integrantes cuando se trata, exclusivamente, de miembros de una familia, y se limita a cuatro, cuando son socios no familiares. Para estar incluido en este régimen, se establece la condición de que todos los integrantes del hogar o de los hogares se encuentren por debajo la línea de pobreza o en una situación de vulnerabilidad económica, reservándose el Mides la facultad de determinarlo y de actualizar anualmente esta información.

También se fijan una serie de contraprestaciones a las que estará obligada la población que pretenda acceder a este beneficio. Nosotros no lo planteamos en términos de beneficios, sino que lo consideramos como un derecho de la población. Si bien es una política de integración social, entendemos que es un derecho de la población el estar formalizada, y así nos ha sido planteado. Aprovecho para decir que, en realidad, la demanda ha sido planteada por los propios emprendedores en los diferentes encuentros que realiza el Mides, año a año, con la población a la que se apoya económicamente, con capacitación y seguimiento. Reitero, entonces, que esta ha sido una demanda constante del sector.

Con relación a lo planteado por el señor Hernández con relación a las cuestiones objetivas, se plantea como primera cuestión el monto de facturación anual que ya fue especificado. Además hay una variante, que no ha sido estudiada o consensuada por el ámbito, que establece que no podrán tener más de un puesto de venta simultáneo.

SEÑOR GALLINAL.- ¿De aprobarse este proyecto de ley, hay una estimación de cuántos emprendimientos quedarían comprendidos? Y, en base a esa estimación ¿cuántos de ellos abandonarían el ámbito informal para ingresar al ámbito formal?

SEÑOR RAMMAURO.- Sobre este punto quizás el Banco de Previsión Social tenga un estudio más profundo. De todos modos, lo que nosotros manejamos para empezar a visualizar un escenario es que en los últimos tres años han sido acompañados por el Mides 2.000 emprendimientos, de los cuales apenas un 5% está formalizado. Evidentemente, puede existir un trasiego de personas que con mucho esfuerzo estén pagando un monotributo clásico o tradicional de la Ley Nº 18.083 -al que se refirió el señor Murro- que se podría ver en la medida en que se trate de una población objetiva que está haciendo un sobreesfuerzo para alcanzar los $ 790 actuales. Sinceramente, no tenemos ninguna proyección.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Uno de los aspectos relevantes a destacar es que para ingresar a este régimen no solo se requiere una calificación del nivel de ingreso de los emprendimientos, del empresario o del promotor, sino del hogar que integra el promotor. Estamos hablando de un objetivo eminentemente social, de protección de quienes están por debajo o muy por debajo de la línea de pobreza. No es la única condición no tener determinado nivel de ingreso, sino que es necesario que todos los integrantes de los hogares estén incluidos en esta línea de pobreza. Evidentemente, este es un mecanismo de inclusión social más que de formalización, y esta es la forma como lo debemos enfocar.

Desde el punto de vista del Ministerio de Economía y Finanzas, el objetivo principal es tratar de evitar lo que mencionaba el maestro Ernesto Murro relativo al enanismo fiscal, me refiero a impedir que empresas que, pudiendo tributar en otro régimen -en el normal- accedan al que aquí se plantea. Creemos que esa inquietud está contestada precisamente por la calificación que necesariamente deberán alcanzar todos los emprendimientos para acceder al régimen, que será determinada por el nivel de pobreza.

Debemos señalar este aspecto porque no estamos frente a una norma de carácter tributario -no se crea un impuesto- sino frente a una herramienta esencialmente de inclusión.

Este es el enfoque que corresponde a esta propuesta que, como decíamos, pretende ser una herramienta de inclusión adecuada respecto de la exclusión que se da en las situaciones de informalidad por subsistencia. No ataca las situaciones de informalidad funcional por el no pago de tributos, sino que busca, esencialmente, solucionar un tema de integración social de todas las personas que están en esta realidad, que desarrollan actividades comerciales o artesanales y que se mantienen en la informalidad solamente por una razón de subsistencia y no por un tema de economía o de ahorro tributario.

SEÑOR RUBIO.- Si uno hiciera un análisis comparado entre el sistema del monotributo clásico, actualizado y vigente, el de las empresas unipersonales y pequeñas, y el proyecto de ley, advertiría que, por razones de índole social, hay una discriminación positiva que provoca que, en función de la iniciativa, los beneficios que reciban o los aportes que realicen sean distintos a los otros casos.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Es correcto, señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Me refiero a situaciones similares en cuanto al número de trabajadores. Por ejemplo, si se trata de cuatro trabajadores asociados, en una empresa unipersonal que puede tener personal dependiente o de una micro empresa que puede tener hasta cuatro personas trabajando. ¿Cómo funcionaría la doble variable en cuanto a que se puede entrar o salir del sistema según la situación social de la familia y en función del monto de las ventas realizadas por el emprendimiento?¿Cómo funciona esta ingeniería? Veo que el tema se maneja en el proyecto de ley, pero no advierto cómo se implementa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera agregar el siguiente aspecto. Si en el hogar la persona no está por debajo de la línea de pobreza, ¿puede incorporarse?

SEÑOR RAMMAURO.- Siguiendo la misma línea que planteaba el contador Hernández, debemos señalar que desde el Ámbito para la Inclusión y Formalización del Trabajo concebimos el proyecto de ley como una herramienta de inclusión, al punto que planteamos a los propios emprendedores que si no cumplen con estas reglas serán castigados y no se les permitirá continuar pagando. Como si se tratara de una contradicción, pues le decimos que puede perder el derecho a pagar un impuesto, un tributo.

En realidad, hay distintas condiciones que determinan que una persona esté incluida en este monotributo o no. Una es la situación de vulnerabilidad social, que tiene que ver con los ingresos económicos, pero que los trasciende porque hay que ver en qué condiciones vive la persona y qué acceso tiene a los distintos servicios como vivienda, educación y demás, que son cuestiones que se estudian caso a caso.

Otra condición que omitimos señalar y que está incluida en el artículo 1º tiene que ver con el hecho de que la persona tenga o no dependientes. Si los tiene, quiere decir que se encuentra en otra situación y que está obligado a otro régimen tributario. Cuando se pasa en la facturación ocurre lo mismo, con la salvedad que planteaba el contador Hernández en cuanto a que hay que prever que durante algún año a la persona le pueda ir bien y no sea castigada por tres años con la censura de un tributo del que no se va a poder hacer cargo.

En realidad, la población objetivo -definida muy claramente- siempre estará comprendida por ese monotributo y lo preferirá porque pagará menos. Además, se le exigen algunas contraprestaciones -tales como la asistencia de sus niños a la escuela y el hacerse los controles periódicos de salud- y se prevén instancias de capacitación en las que participar no implique un costo. Esas son condiciones que deben cumplir porque, de no hacerlo, perderán el derecho a ser monotributarios y tendrán que pensar en volver a trabajar en negro o en mudarse a otro sistema tributario que no podrán pagar.

Creemos que no hay una situación traumática o complicada en el pasaje de un lado a otro porque cuando mejora la situación familiar es posible hacerse cargo de otro tributo, al igual que el empresario, pues si progresa al punto de tener empleados, también estará en condiciones de hacer algún otro tipo de aportes a la sociedad a través de una tributación diferente. No percibimos las dificultades de futuro que advierte el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Creo que el contador Hernández está pidiendo el uso de la palabra, por lo que pospondré mis comentarios.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- A modo de complemento de las precisiones hechas, quiero aclarar que se necesitará cumplir dos condiciones -además de las objetivas respecto de los emprendedores- para estar comprendido en el monotributo social: que el nivel de ingresos del emprendimiento sea el que se determina y que el emprendedor integre un hogar que se ubique debajo de la línea de pobreza. Si el emprendimiento perdiera una de las dos, por ejemplo que estuviera por debajo de la línea de pobreza -calificación que realiza anualmente el Mides- y no superara el ingreso establecido, no pasaría al régimen general sino al de monotributo común porque seguiría cumpliendo las condiciones exigidas en cuanto al nivel de ingresos. Ahora bien, si superara el límite, estaría comprendido en el régimen general.

SEÑOR RUBIO.- Sería porque no tendría la condición social y, al mismo tiempo, superaría el límite.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- No, aun cuando tenga la condición social, si supera el límite ya no estará en el régimen del monotributo.

Creo que la llave del sistema está en que el hogar se encuentre por debajo de la línea de pobreza. Esa es la condición adicional para acceder a un tratamiento más beneficioso.

Tampoco hay que olvidar lo establecido en el artículo 3º en cuanto a las condiciones que fija el Ministerio de Desarrollo Social para los emprendimientos, que no pasan solamente por integrar un hogar por debajo de la línea de pobreza, sino también por cumplir otras condiciones que hacen a su integración social vinculada, entre otros indicadores, con su hogar y con la concurrencia de sus niños a la escuela.

SEÑORA FODDE.- Lo manifestado por el contador Hernández ya había sido mencionado por el compañero Rammauro, pero ninguno de los dos acotó que, además de las contraprestaciones, está el tema de la erradicación del trabajo infantil, que tiene su lugar en la agenda política.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso está en el artículo 3º.

SEÑORA FODDE.- Es verdad, señor Presidente.

Como no se hizo referencia explícita, creo que es importante aclararlo.

SEÑOR RAMMAURO.- En cuanto al tratamiento del articulado, hay dos aspectos que nos parecen novedosos e importantes.

El primero de ellos es que se establece que el emprendedor o el colectivo de emprendedores tendrán la obligación de tributar cuando realmente puedan hacerlo, respetando las actividades estacionales o zafrales. Si bien lo dice de otra forma, se refiere a que cuando una persona esté trabajando, tendrá que pagar; cuando no exista un ingreso en el hogar no tendrá que hacerlo. La Cámara de Representantes propuso una modificación al proyecto de ley -que la consideraremos en la semana que estamos solicitando- a través de la cual se establece que el aporte no necesariamente sea mensual, como está previsto en el articulado original, a efectos de prever situaciones de algún sector en especial. A nuestro juicio, este tema es muy importante.

El segundo aspecto -volvemos a la población objetivo y a tener en cuenta la condición del hogar como tal- es que claramente se establece un régimen de compatibilidades o incompatibilidades. No importa si el monotributario o algún integrante de su familia está recibiendo otro ingreso por un trabajo informal, una jubilación o pensión; sí importa lo que en total ingresa al hogar a efectos de ver si se encuentra por debajo de la línea de pobreza, es decir si está por encima o por debajo de ese límite de vulnerabilidad social del que recién hablábamos. Aquí no hay incompatibilidad alguna; la incompatibilidad estaría en superar esos niveles.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Cuál sería la periodicidad del aporte? ¿En función de qué elementos se fijaría?

SEÑOR RAMMAURO.- En principio, la obligación es aportar mensualmente. Está previsto que el Banco de Previsión Social -donde la gente deberá registrarse- instrumente un sistema ágil que permita que las personas puedan darse de alta o de baja según la situación real de su emprendimiento. Es más, se prevé que -tomando como antecedente el hecho de que la gente queda enganchada con el aporte de un monotributo o de una empresa unipersonal que no pudo pagar- a los dos meses de no pagar, se produzca una baja de oficio. Si la persona quiere reenganchar la actividad, tendrá que declarar nuevamente el alta, hacerse cargo de esos dos meses que no pagó, pero podrá seguir trabajando. No va a suceder que arrastre dos, tres, cuatro, cinco o seis meses que nunca podrá pagar. Este es el mecanismo que se nos ocurrió instrumentar para que la gente no quede enganchada con las deudas.

¿Quedó evacuada la consulta, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Sí, gracias.

SEÑOR RAMMAURO.- Otra de las características que intentan facilitar el acceso a este tributo, sobre todo para la gente…

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué artículo estamos considerando?

SEÑOR RAMMAURO.- Al responder las preguntas de los señores Senadores y al hablar de las compatibilidades nos referimos a los artículos 8º y 12.

El artículo 9º hace referencia, concretamente, a cuánto tendrán que pagar. Se parte de un ingreso ficto -el mismo establecido por la Ley Nº 18.083 para los monotributistas comunes- de cinco bases fictas de contribución. Hoy hablamos de un ingreso ficto -un poco menos de $ 2.500- que determina cinco bases fictas de prestación. En base a esto, se establece el monto a pagar.

Actualmente, en base a estos cálculos y a la Ley Nº 18.083 -hoy vigente- un monotributario común tiene que pagar $ 790. Aquí se plantea un régimen gradual de aportación, entendiendo que la formalización le permitirá al emprendedor ir mejorando su situación y hacerse cargo de una obligación económica mayor. Durante los primeros doce meses de aportación efectiva, el aporte es del 25% de lo que sería el aporte patronal sin dependientes para quien tenga un ingreso de cinco bases fictas de contribución. Recordamos que la aportación efectiva es por aquellos meses que realmente trabajó y aportó; no necesariamente estamos hablando de un año calendario. En los segundos doce meses, el aporte será del 50%; en los terceros doce meses del 75% hasta que en los siguientes doce meses -y de allí en más- será del 100% de lo que sería el aporte patrimonial sin dependientes. Reitero que esto es lo que paga un monotributario según la Ley Nº 18.083 hoy vigente.

El artículo 10 les reconoce todos los beneficios a que accede cualquier trabajador o empresario por estar registrado o formalizado en la seguridad social, sobre la base de ese ingreso ficto.

Respecto al artículo 11 debemos decir que tendremos que conversar un poco más y pronunciarnos con relación a las modificaciones propuestas por la Cámara de Representantes.

Sobre el artículo 12, que es el que hace mención a las compatibilidades e incompatibilidades, ya hemos dicho algo pero agregamos que aquella persona monotributista, unipersonal o formando parte de algún otro sistema de tributación, va a poder pasarse al sistema de monotributo social Mides, siempre y cuando no solo reúna las condiciones objetivas y subjetivas de las que hablamos -pertenecer a un determinado sector de la población, no pasarse de facturación y no tener dependientes- sino que además deberá haber clausurado el monotributo o la unipersonal por la que estaba registrado. Además, se establece -y esto es muy importante para nosotros, partiendo de la experiencia- que no es importante que existan deudas. Evidentemente, las deudas son la mochila que deberán arrastrar pero, de todos modos, podrán clausurar y pasarse al monotributo social Mides y empezar a pagar de esta forma. Obviamente, la persona quedará enganchada de las deudas que tenga como monotributario común o unipersonal y deberá intentar continuar pagándolas, pero eso no será un obstáculo para pasar a un nuevo sistema de formalización ya que la idea es partir de la realidad actual de cada uno.

Los que trabajamos habitualmente en el Mides con los emprendedores vemos que la factura o la boleta son algo muy importante porque se los exige para poder vender. Entonces, más allá de que esta ley no prevé un sistema de devolución de impuestos por facturar -esto se discutió en ciertos ámbitos- sí se tuvo en cuenta la posibilidad de emitir algún papel para que el comprador pueda tener registrada una compra formal. De esta forma, si el comprador es una empresa, podrá registrar la compra en sus libros de caja y cualquiera de nosotros, los consumidores, podremos tener la tranquilidad de conocer el origen de lo que compramos. Entonces, se hará una boleta, recibo o comprobante que será entregado al comprador y que demuestra que quien vende está efectivamente formalizado y trabajando en la producción de bienes y servicios. Como una cuestión adicional -y no solo simbólica ya que tiene un costo real- queremos informar que el Mides se va a hacer cargo de la emisión de las primeras cien facturas de los emprendedores. En la actualidad, la impresión de cien facturas tiene un costo aproximado de $ 500, lo que equivale a tres meses de facturación del monotributo. Así, estamos liberando al emprendedor de este gasto.

Por otro lado, se sustituye el literal S, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF, que prevé que el Estado pueda comprar directamente a las cooperativas sociales, y se agrega que no solo podrá comprar a estas cooperativas sino que también podrá hacerlo a los monotributarios sociales Mides.

El artículo 15 es una señal que queremos dar hacia la interna del Ministerio y hacia los propios emprendedores. Como decía la Directora de Economía Social, la señora Fodde, el Mides da apoyo económico a los emprendimientos a que refiere la ley y estos implican la devolución del dinero, si bien está previsto algún tipo de subsidio o la posibilidad de devolver una parte de lo prestado con bienes a la comunidad. Lo que planteamos ahora es que cuando demos dinero, por ejemplo, para comprar una máquina de coser, el monto correspondiente al IVA de esa compra formal, que figura en la factura, sea abonado por el Mides. Por lo tanto, el emprendedor ya sabe que, de los $ 30.000 que le costó la máquina, solo tendrá que devolver unos $ 25.000 porque lo que corresponde al IVA será cubierto por el Ministerio. A partir de ahí, se determinarán los subsidios posibles o la posibilidad de devolver parte del préstamo en especie, tal como lo plantean los programas del Ministerio de Desarrollo Social actualmente.

Lo demás son simplemente normas de estilo vinculadas a la obligación de difusión, a la reglamentación y a la adecuación al régimen tributario, donde se incluye al monotributo en situaciones en que ya está contemplado como, por ejemplo, el monotributo de la Ley Nº 18.083. Con respecto al artículo 23, que fue agregado en la Cámara de Representantes, y que refiere a la obligación de evaluar periódicamente este instrumento como herramienta de inclusión social, nos vamos a permitir tomarnos un tiempo para analizarlo, porque ello no surgió del ámbito; tras ello, informaremos al Parlamento.

SEÑOR GALLINAL.- Sobre uno de los puntos abordados recientemente, me gustaría saber cómo funciona el tema de la exoneración de impuestos porque, según he podido advertir, se ha previsto una exoneración total de impuestos, excepto de los que tienen que ver con la importación. En función de lo que se acaba de explicar, ellos se exonerarían, tanto respecto de la comercialización de los productos como de su adquisición, de la infraestructura o maquinaria que permita desarrollar la labor correspondiente. De acuerdo con lo que entendí, la compra de una máquina de coser estaría exonerada de impuestos y del IVA que habría que pagar por dicha compra se haría cargo el Mides, en lugar de la persona.

(Intervención que no se escucha.)

-Entonces, entendí mal.

Cuando en el artículo 1º se habla de la exoneración de impuestos, se dice: "todos los impuestos nacionales vigentes, excluidos los que gravan la importación", etcétera. Precisamente, a esto apunta mi inquietud, es decir, a saber cuál es la dimensión de la exoneración de impuestos prevista.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- De la norma surge que el emprendedor, como sujeto pasivo, estaría exonerado de todos los impuestos, excepto los que correspondan a la importación de bienes.

Ahora bien, el artículo 15 se refiere a un crédito fiscal por un impuesto que no gravaría al monotributario, sino a su proveedor. Este sería un aporte a la formalización, no del monotributario, sino

de su proveedor porque podría ocurrir que el primero buscara adquirir esos bienes donde no le cobren el Impuesto al Valor Agregado, que le significaría un crédito fiscal. Mediante esta disposición se procura promover que esas adquisiciones se realicen dentro del circuito formal, a través del otorgamiento de un crédito por el impuesto que grava al vendedor del bien, que está siendo subsidiado por el Mides. En función de esto, el costo del bien tendrá que estar documentado formalmente en el régimen general con el Impuesto al Valor Agregado y el Mides podrá adelantar el dinero del bien -sin el mencionado Impuesto- que luego deberá pagar el emprendedor. Dicho de otra manera: del Impuesto al Valor Agregado se hará cargo el Mides y no tendrá que restituirlo el emprendedor.

SEÑOR RAMMAURO.- Quisiera hacer un par de precisiones al respecto.

En cuanto al artículo 1º, lo que se hace es reproducir textualmente lo que establece la Ley Nº 18.083 con relación al monotributo; ese es el alcance que plantea el contador Hernández. El artículo 15 ha generado algunas dudas respecto de su alcance, pero quiero aclarar que estamos hablando de aquellos emprendimientos que se presentan al llamado nacional que realiza el Mides y son evaluados técnicamente -debe ser un emprendimiento sustentable- se los apoya económicamente para la compra de algo puntual, se realiza un acompañamiento durante nueve meses y, en algunos casos, durante un año, a través del Mides o de alguna ONG. Como dije, se realiza un seguimiento y se procura un intercambio para el aprendizaje colectivo. Es decir que no todos los monotributarios van a poder comprar a través del Mides, sino aquellos que se presentan a programas y son evaluados, por tanto, estamos hablando de casos puntuales. En estos últimos años 2.000 han pasado por el Mides. El proyecto comienza y termina ahí, por lo tanto, si el monotributario luego sale a comprar otra cosa, tendrá que hacerse cargo del IVA. Esto es en el marco del programa de acompañamiento y apoyo a los emprendimientos que se presentan a los programas del Mides.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedan pendientes dos artículos, por lo que deberán coordinar con la Secretaría de la Comisión para ver si es conveniente que los manden por escrito o que comparezcan nuevamente la semana que viene.

En nombre de la Comisión de Hacienda, les agradezco enormemente por su aporte. A mi entender, se trata de un proyecto muy interesante porque, como dijera el contador Hernández, tiene que ver con la inclusión social, lo que no es menor para la vida del país.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 11 y 41 minutos.)